

GACETA DE MADRID.

MARTES 6 DE JULIO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas con fecha 23 de Junio la Real orden siguiente:

Habiendo tomado el REY nuestro Señor en consideracion las exposiciones hechas por D. Manuel Agustín de Heredia, prior del consulado de Málaga, y de la junta de comercio de Cataluña, relativa á que se habilite la bandera extranjera para el transporte libre de derechos de los granos de las Castillas, y de nuestra produccion por los puertos septentrionales de Cantabria, Asturias y Galicia, cargando de retorno bajo el recargo que convenga de los frutos y productos industriales de aquellas provincias, dejando exclusivamente el comercio de cabotage á la bandera española desde el cabo de Creus hasta Cádiz; y á fin de precaver los desastres y males que puedan sobrevenir por la escasez de su actual cosecha, accediendo á las solicitudes de dichos interesados se ha servido S. M. mandar: 1.º que se permita desde la fecha hasta el dia último de Octubre próximo venidero la conduccion en buques extranjeros de granos, harinas, semillas y legumbres de los puertos de la costa de Galicia, Asturias, Santander y Cantabria á los de la costa meridional desde Sanlúcar de Barrameda hasta el cabo de Creus. 2.º Que espirado este tiempo, si llegaren algunos buques con cargamento de dichos granos á los puertos de su destino, serán recibidos igualmente, siempre que hayan sido despachados en tiempo habil en los puertos de su salida. 3.º Que la conduccion de granos, harinas, semillas y legumbres en dichos buques será libre de todos derechos, y solo pagarán un 2 por 100 de habilitacion. 4.º Se observarán para la carga de estos buques las mismas formalidades que si fuesen buques nacionales. 5.º Quedan dichos buques relevados de la obligacion de llevar á su bordo los registros que han de formalizarse, los cuales podrán los cargadores remitirlos por el correo, y si á la llegada á los puertos de descarga no pudiesen presentarlos, constituirán obligacion de hacerlo en un término prudencial. 6.º Los citados buques cargados de granos, harinas, semillas ó legumbres no podrán tocar en ningun puerto, cala ó surgidero de pais extranjero, á no ser por necesidad fortuita, y si lo hicieren, y no se probare la necesidad, los constituyentes de obligacion ó recibidores del cargamento perderán el valor de este, el cual se valorará por peritos, y se aplicará al fisco. 7.º Las personas que hagan de su cuenta dicho transporte de granos, harinas, semillas y legumbres en buques extranjeros, podrán retornar ó enviar en ellos frutos y productos industriales del pais, pagando un 4 por 100 de recargo sobre lo que deberian pagar en buques nacionales en los puertos de su salida. 8.º Los cargadores de estos buques extranjeros con frutos ó productos industriales del pais para los puertos donde han de cargar de granos, harán obligacion, á satisfaccion de los Administradores de la respectiva aduana, de retornar el producto de ellos en dichas especies en los mismos buques, bajo la multa de cuatro tantos de los derechos en caso de no probar la inutilizacion del buque para hacer el viage de retorno; y 9.º que igualmente dichos buques, que de los puertos del norte de la península llegaren á los del mediodia y levante de ella con carga de granos, podrán retornar frutos y productos industriales del pais, pagando el mismo 4 por 100 expresado de recargo á la salida. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento.

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

„Señor: A L. R. P. de V. M. la justicia y ayuntamiento de la villa del Pedroso, con el síndico del comun de sus vecinos, y D. Juan Vicente Gutierrez, presbítero, vicario, cura y beneficiado propio de su iglesia parroquial, que todos corresponden á la provincia de Sevilla, se presentan por medio de esta ex-

posicion á V. M. con el mas profundo respeto y veneracion diciendo: que considerándose estos habitantes los mas leales vasallos de V. M., como lo han demostrado favoreciendo y amparando á todós aquellos individuos que en las épocas de persecucion contra su Real Persona se han acogido en esta expresada villa y su término, no quieren ser los últimos en dar á V. M. una prueba del mucho amor que le profesan consiguiendo al Real decreto de 1.º de Mayo último, que han visto inserto en el suplemento de la gaceta de 20 del mismo, felicitando á V. M. por la justicia y humanidad con que mira á los rebeldes é incrédulos; y como los exponentes tanto han deseado con su pueblo el bien y felicidad de V. M. y su Real Familia, llenos del mayor gozo, solo suplican á V. M. se sirva admitir esta exposicion con la benevolencia que le es propia á su benigno corazon, contando siempre V. M. con sus mas humildes vasallos. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Francisco Gil Taboada. = Antonio Gallego, alcalde de segundo voto. = Josef Reina, regidor primero. = Vicente Navarro, regidor segundo. = Regidor cuarto, Josef Rodríguez de Vargas. = Casimiro Muñoz; regidor cuarto y síndico general. = Juan García Carnero, síndico personero. = Juan Vicente Gutierrez, cura párroco. = Rafael Romero y García, escribano de cabildo.”

„Señor: Vuestro ayuntamiento Real, cura párroco y clero del lugar del Almendro, provincia de Sevilla, acaban de ver el último rasgo de la clemencia de V. M. en vuestro Real decreto de 1.º de Mayo de este año para con aquellos infelices, que seducidos ó alucinados con el brillo aparente y engañoso de máximas de la falsa filosofía, se habian separado del amor al Gobierno paternal de V. M., siguiendo el de unas instituciones que desconocian vuestra soberanía, y que precipitaban á la Nacion en su entera ruina. De un descendiente de S. Fernando no podia ni debia la atligida España esperar afectos de encono ni de venganza: ¡plegue al cielo que el perdon concedido á los extraviados los haga que, conociendo y detestando sus errores, vuelvan á la senda de la virtud, que no puede ser otra que la obediencia á su Rey y Señor natural, y á los preceptos de nuestra adorada Religion! De este modo renacerá la paz, la tranquilidad pública y el imperio de la justicia, que hará la felicidad de los que han tenido la dicha de nacer vuestros vasallos: de este modo, á su pesar, confesarán los malvados, que no el cetro de hierro, las cadenas y los calabozos, sino la clemencia y el amor paternal forman las bases principales de la Monarquía de un Borbon en España, en la que vuestro citado Real decreto ha apagado para siempre la tea infernal de la discordia.

„El cielo prospere vuestros dias dilatados para bien de la Monarquía, como se lo ruegan vuestros fieles y leales vasallos. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Sebastian Dominguez Pablos, alcalde. = Francisco Vazquez, alcalde. = Josef Ponce, síndico general. = El cura, Francisco Perez Marquez. = Francisco Josef Barba-Roja, presbítero. = Josef Alonso Macias, prebítero. = Juan Perez, presbítero. = Fernando Dominguez, presbítero. = Esteban García Macias, presbítero. = Josef Dominguez, presbítero. = Juan Dominguez Pablos, escribano de cabildo.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS.

Nueva-York 16 de Mayo.

La caldera del barco de vapor *Etna*, que servia de conduccion de este puerto al nuevo Brunswick, reventó ayer tarde á cinco millas de aqui, de cuya desgracia han quedado muertos ó heridos de 20 á 30 pasajeros. Se han encontrado ocho cadáveres, entre quienes se cuentan cuatro hijas de Mr. Job Formant, comerciante de esta ciudad: diez personas han ido al hospital, y

algunas corren bastante peligro. Cuatro viajeros saltaron al mar, y se salvó uno de ellos solamente. No se sabe la gente que iba á bordo.

INGLATERRA.

Londres 18 de Junio.

Un periódico de Nueva-Yorck anuncia que las provincias de Bengala y Angola sobre la costa de Africa se han declarado independientes y reunido al Brasil; pero este hecho necesita confirmacion.

— Los amigos del *bill* para dulcificar la suerte de los animales se reunieron antes de ayer con ánimo de crear una sociedad que trabajase con mas eficacia para libertar á las bestias del trato cruel que experimentan. Mr. Bukton ocupaba el lugar de la presidencia: sir Jacobo Mackintosh, Mr. Martin, protector conocido de los pobres animales en el parlamento, Mr. Broome, y algunas otras personas no menos sensibles, asistian á la asamblea. Mr. Bukton expuso en pocas palabras las ventajas que podrian resultar de esta sociedad. Mr. Martin citó varios ejemplos del efecto saludable que habia producido ya la ley que él habia propuesto; y sir Mackintosh observó que una de las atenciones de la sociedad podria ser el descubrir y hacer adoptar un modo menos doloroso de matar los animales, que los que se practican en el dia. (1).

— En la sesion de la Cámara de los Comunes del 15 habido presentada y leida por sir James Mackintosh la peticion del comercio de la ciudad de Londres, pidiendo al Ministro se explique sobre sus miras relativas al reconocimiento de la independencia de la América meridional.

Mr. Canning contestó que estan unidas con lo que se llama América española, no solo algunas grandes operaciones, sino tambien otros intereses. Que los honorables individuos presentes deben estar persuadidos de que la menor palabra que dijese sobre el particular á nombre del Ministerio podria traer graves consecuencias, de que trata de huir, y por consiguiente se veia obligado á no hablar mucho.

Recuérdense, añadió Mr. Canning, los primeros documentos presentados en esta Cámara, y enviados á la América meridional, el camino que ha seguido, y que ha recaído de hecho la independencia de algunos Estados.

La Inglaterra ha declarado posteriormente que no permanecerá pasiva en caso de ciertos acontecimientos. Nuestro Gobierno no se ha negado á tener representacion en el congreso propuesto. Cuando despues se ha vuelto á agitar esta cuestion se ha dado un paso para que la España reconozca la independencia; pero esto es tiempo perdido. La Inglaterra está hoy en plena libertad para tratar con la América meridional, conforme á sus propios intereses, y sin ningun miramiento á la España. (*Escuchad! escuchad!*)

Aprovecho esta ocasion para avanzar que un Estado cualquiera no podria sin comprometerse reconocer la independencia de otros, que á sí mismos se declaran tales.

Es tan de desear el reconocimiento de la madre patria, que si pudiera ser precediese al de la Inglaterra, se evitaria en este caso la grande irritacion que se ocasionaria en el otro.

Sin embargo no hay necesidad de que la Inglaterra aguarde, á lo menos conforme á lo tratado hasta el dia. No hay contraída alguna obligacion sobre esto; pero es de desear no se fomenten esperanzas lisonjeras sobre los resultados consiguientes al reconocimiento de la Inglaterra.

En cuanto al reconocimiento parcial ó total de dichos Estados, dice Mr. Canning, que se podrán reconocer todos cuando se juzgue político reconocer uno solo; y aunque el Gobierno ingles no está obligado á guardar la tranquilidad y el buen orden, lo está sin embargo á mirar con pulso un reconocimiento muy precipitado.

El Gobierno ha tomado medidas para adquirir noticias; pero al presente no las tiene exactas. En cuanto á lo que ha pasado en

(1) El modo cruel de tratar á las bestias en Inglaterra há movido en todos tiempos la sensibilidad de varios individuos del Parlamento para solicitar un *bill* con que se dulcifique la suerte de aquellos seres.

Se dice comúnmente que los carniceros ingleses para lograr una carne tierna y exquisita, hacen con las reses cosas tan horribles que estremecen, y dándoles muchos golpes en todo el cuerpo; pero sin matarlas hasta que pasada la noche por el infeliz animal, que muere á la mañana siguiente despues de una fuerte calentura.

Colombia, dijo el ministro que no hay noticias posteriores á las que tenia el honorable individuo; pero creia que estas eran exageradas.

Por otra parte sometia á la asamblea la decision de si seria útil la continuacion de esta materia; que en cuanto á él habia dicho lo que podia.

Añadió despues que se habia duplicado al Gobierno volviere á tomar en consideracion su decision de no tener parte en el congreso propuesto, y se habia desechado esta proposicion.

FRANCIA.

Paris 21 de Junio.

Mr. el baron de la Live ha presentado al Rey hoy á las once y media con la ceremonia acostumbrada á S. A. R. el Infante D. Miguel. El agosto joven estaba condecorado con el cordón azul. Despues acompañado del conde de Rio-Mayor hizo una visita al Príncipe y Princesas de la Familia Real, permaneciendo en el palacio de las Tuillerias hora y media; tanto cerca de S. M. como de SS. AA.

— S. E. el Príncipe Polignac, embajador de Francia en Londres, llegó á Calais el 14 con la Princesa su esposa, y á la mañana siguiente se embarcó para Douvres en el barco *Sovereign*.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Algeciras 24 de Junio.

Por un buque mercante anglo-americano, llegado á Gibraltar desde Guayaquil en 118 dias, se sabe que Bolívar con las reliquias de su ejército se habia guarecido de los bosques. El ejército del REY en aquellos paises se hallaba en un pie muy brillante, así en número como en disciplina.

Antes de ayer entró en dicho puerto, procedente de Portsmouth, la fragata de guerra inglesa *Cirene*, su capitan P. Grace, y con referencia á él se asegura deben llegar varias bombarderas y dos barcos de vapor para principiar un ataque serio contra Argel del 15 al 20 de Junio proximo.

Cuenca 28 de Junio.

El 20 del corriente se entregaron las licencias absolutas concedidas por disposicion de S. M. á los soldados del segundo batallon voluntarios de Guipúzcoa. Habiéndose formado, se les leyó la arenga de despedida que les dirigió su Comandante, y concluida prorumpieron en las voces de *viva la Religion, viva el REY*, que no cesaron de proferir hasta emprender su marcha. He aqui la arenga:

„Soldados: Se cumplieron vuestros deseos y los de la Nación entera. Nuestro amado SOBERANO el Sr. D. FERNANDO VII (que Dios guarde), privado de sus legítimos é imprescriptibles derechos por la mas criminal traicion, y hecho desgraciada víctima de la violencia mas atroz y detestable, y del desacato mas horrendo hácia su Real Persona, cometido por algunos desnaturalizados hijos de la rebelion universal, se ve ya sentado por fortuna otra vez en el trono de sus mayores. Vuestros fieles y generosos esfuerzos en union con los de tantos buenos españoles, y los de nuestros valientes y denodados guerreros aliados, han dado á la España este dia de gloria y de consuelo para los buenos, revocando ese código nulo en su origen, ilegal en su formacion, é injusto en su contenido. Sí, valientes guipuzcoanos, amados compañeros de armas: testigo he sido, con no poca satisfaccion mia, del noble y singular entusiasmo con que constantes en la causa de la Religion y de la Monarquía, prefiriendo morir antes que aguantar los ultrajes á nuestra sagrada Religion y á nuestro SOBERANO, luego que oísteis resonar el sagrado grito de alarma para sostener los augustos derechos de Dios y del REY oprimido por esos revolucionarios, indignos de pertenecer á la Nación española, y de pisar este suelo clasico de la fidelidad y lealtad, abandonasteis gustosos vuestras familias, vuestras tareas literarias, agricultoras y pastoriles, vuestros talleres, únicos recursos con que contábais para vivir; renunciando alegres y contentos las comodidades y satisfacciones que disfrutábais en el dulce seno de vuestras familias para uniros á las legítimas banderas de nuestro FERNANDO. Testigo he sido del valor y virtudes que os distinguen. Me habeis visto á vuestro lado compartir con vosotros los triunfos y victorias que habeis conseguido de esos seres espurios, cruzando desde los helados Pirineos hasta los abrasados campos de Extremadura, acometiendo cual impávidos leones sobre la vil canalla, que exhalaba sus fuerzas en las asquerosas canciones de su infamia en las márgenes del Tajo, en las escarpadas rocas de Miravete y campos de Trujillo, teatro eterno de vuestras virtudes militares. ¡Qué bella ha sido

vuestra conducta, guipuzcoanos! Victoriosos muchas veces, otras batidos, errantes por los montes, expuestos á la intemperie en medio de las bayonetas de los perversos, rodeados de cadáveres á cada paso, habeis sostenido vuestro empeño, y con una constancia admirable habeis inflamado el espíritu de todos los verdaderos españoles. Os aseguro con toda la efusión de mi corazón que mi mayor gloria la fundo en la honra que me resulta de haber mandado á tan beneméritos guerreros. Nos vamos á separar, despues de muchos meses de union y de amistad, pues así lo dispone el SOBERANO, y es justo volvais á vuestros hogares á estrechar entre vuestros brazos á vuestros padres, mugeres é hijos, cubiertos de la gloria que os habeis adquirido en los campos del honor. Tened entendido que jamas os olvidaré, y que ocupareis siempre un lugar el mas distinguido en mi corazón. La pena y sentimiento que ocupa este al dejar á tan dignos compañeros, se templa en gran parte con la dulce y lisonjera esperanza que me anima al considerár que vuestro realismo purificado en el crisol de todo género de contradicciones, no os dejará olvidar que pertenecéis á las provincias Vascongadas, y que habeis hecho un juramento el mas solemne de defender la Religión y el REY; y por consiguiente que nunca presenciareis á sangre fria insultos ni desacatos contra estos dos sagrados objetos; contando en este caso conmigo, mi segundo, y demas oficiales del batallon, para ponernos al frente de vosotros y exhalar hasta el último suspiro en vuestra compañía. No olvidéis pues las virtudes políticas y militares, de que tantas pruebas me habeis dado; acreditad al mundo entero que la vida militar no os ha hecho olvidar el respeto á la ley, al orden y á las autoridades, que debe reinar en la sociedad para el bien general: así os lo promete vuestro primer comandante, que espera disimuleis sus defectos y le mandéis como á un padre que os ama de veras. = Miguel de Serra.

Madrid 5 de Julio.

El REY nuestro Señor, acompañado de su augusta Esposa, ha salido esta mañana á las cuatro para los baños de Sacedon. Los Sermos. Sres. Infantes permanecen en esta capital.

El REY nuestro Señor se ha dignado promover á brigadier de infantería, en atencion á sus méritos y servicios, al coronel D. Bartolomé Vasallo, ministro supernumerario del Consejo supremo de Indias.

Atendiendo S. M. á las circunstancias que concurren en Don Nicolas de Barreto Cárdenas de Peñalver, hijo primogénito del conde de Casa Barreto, grande de España, y vecino de la Havana, ha venido en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III.

El comandante general del Apostadero de la Havana comunica al Sr. ministro de Marina con fecha de 7 de Mayo, que en aquel dia habia entrado allí, procedente de Veracruz con 15 dias de navegacion, la fragata anglo-americana *Canton*, su capitán Cooke, quien así como los pasajeros dieron las siguientes interesantes noticias:

„Que el dia 29 de Marzo del presente año cesaron las hostilidades entre la plaza de Veracruz y el castillo de S. Juan de Ulúa: que los generales Guadalupe Victoria y Santana se hallaban en Jalapa con el objeto de formar un congreso por separado de las demas provincias del reino que formaban el suyo, y que verificado el congreso de Jalapa volverian á abrirse las comunicaciones con Veracruz y el castillo: que el Sábado Santo al tiempo de la *Alabuya* saludaron la plaza y el castillo, segun antigua costumbre.”

El cónsul de S. M. en Boston, con fecha de 1.º de Mayo, comunica al Sr. conde de Oflalia, primer Secretario de Estado, el siguiente aviso:

„Por un barco americano, que acaba de llegar á este puerto, procedente de la costa de Chile, hay noticia positiva de la reconquista de Valdivia por una expedicion de Chile al mando del general Quintanilla.

V A R I E D A D E S.

El siguiente documento auténtico puede servir de agéndice á lo que hasta el dia se ha dicho sobre las sociedades secretas.

Francisco IV por la gracia de Dios, duque de Módena, Regio, Mirándula &c., Archiduque de Austria, Príncipe Real de Hungría y de Bohemia.

Las noticias nada equívocas que nos han dado acerca del origen, ramificaciones y tramas de las sectas que han infestado nuestros Estados, así como otros países, nos han convenido enteramente de:

1.º Que todas estas sectas no son mas que emanaciones de la de los masones que, creyendo que el mundo estaba bastante inficionado con el veneno anti-cristiano y anti-social que há tiempo trabajaba en propagarlo secretamente, ha creído haber llegado ya el momento de ejecutar su gran proyecto, el de trastornar toda autoridad eclesiástica y secular. Para llevarlo á cabo ha imaginado esta secta dar nombres, signos y emblemas diferentes á aquellas ramas subáternas, que por su actividad se expusiesen mas á comprometer el secreto, con el fin de que si una de ellas provocase la severidad de las leyes y la indignacion de todos los hombres de bien, se limitase el efecto á la rama atacada solamente, y no pudiese alcanzar á la gran raíz oculta en las mas densas tinieblas, que favorecen siempre el crimen y el engaño.

2.º Que habiendo castigado la justicia en diferentes países las ramificaciones de esta secta tituladas *carbonarios*, *adelfos*, *sublimes maestros*, *electos* &c., la secta madre masonica se apresuró á romper inmediatamente todo vínculo con ellas, mandando á sus adeptos los despreciasen altamente, á fin de ocultar al mundo la dependencia de estas ramificaciones, y que sus fines y sus acciones son los verdaderos desarrollos de sus miras y de sus proyectos.

3.º Que entre tanto, y aun en el dia, esta secta madre continuaba trabajando bajo la apariencia de motivos mas laudables, con los que ha sabido escudarse, no cesaba en secreto de hacer prosélitos, á fin de llevar adelante la ejecucion del proyecto real, el trastornar toda autoridad religiosa, soberana y paternal, aunque aparentase honrarla alguna vez.

En este estado de cosas conocemos que es de nuestra mas estrecha obligacion el valernos de todos los medios que la divina Providencia ha puesto en nuestras manos, para preservar á nuestros muy amados súbditos de los lazos de esta secta: queremos pues hacer público por medio de la imprenta un extracto de las instrucciones y de los estatutos pertenecientes á la rama de la secta llamada de los *Sublimes maestros perfectos*, descubierta en nuestros Estados, é insertos en las actas de los procesos; añadiendo lo que relativo á este objeto se ha publicado recientemente en Milan, á fin de que nuestros amados súbditos saquen de ellos tres nociones muy importantes, á saber:

1.º Que todas estas sectas estan unidas estrechamente entre sí, y que tienen un origen comun y un centro que las conserva y las dirige, es decir, la secta de los masones; las cuales estan ya anatematizadas por la Iglesia, por las constituciones de los Soberanos Pontífices Clemente XIII, *in eminenti*, del 18 de Abril de 1733; de Benedicto XIV, *Prezidas*, del 18 de Mayo de 1757, y últimamente por la de Pio VII, *Ecclesiam à Jesu Christo*, del 13 de Setiembre de 1821.

2.º Que la formula de los estatutos y reglamentos de esta secta lleva tal carácter de seduccion y de perfidia, que no deja duda alguna de sus miras infernales; que solo el conocimiento de esta formula debe inspurar á todos los corazones no corrompidos un verdadero horror hacia ella, y dar á todos un medio facil para penetrar á las primeras tentativas de seduccion las miras de los sectarios: se sabe que trabajan por atraer á sus lazos jóvenes incautos, que no advierten que se lisonjea su vanidad con proyectos seductores, para apoderarse de ellos y privarles de cuanto el hombre tiene de mas precioso en el mundo, el honor, la paz, la conciencia: los que se dejan arrastrar al abismo se sienten luego atormentados de remordimientos agudos, y precisados á dirigir sus acciones hacia un fin que no conocen. En vano la conciencia les avisa que este fin no puede ser inocente, puesto que teme la luz; pero arrastrados hacia su ruina por los juramentos que han prestado, y amenazados de un castigo espantoso si los revelan, se van imposibilitando cada dia para libertarse de sus cadenas, y se ven condenados á permanecer en la dependencia absoluta de superiores que no conocen.

3.º Que todas las sociedades secretas que lleven los caracteres de la especie mencionada estan condenadas por nuestro decreto del 20 de Setiembre de 1820.

Nuestros muy amados súbditos, tanto en estas disposiciones como en las precedentes, y particularmente en las que hemos tomado para proporcionarles todos los medios de educacion religiosa y científica, conocerán que nuestro fin principal es abrirles los ojos, y preservarlos de un contagio que sigue introduciéndose por todas partes, y que á tantos ha hecho ya infelices.

Nos persuadimos de que estas amonestaciones paternales pro-

ducirán un buen efecto, y que retraerán de la via del error y de la perversidad el corto número de los que por desgracia se han dejado arrastrar; evitándonos de este modo el usar de un riguroso castigo, que aunque en ciertas circunstancias es un deber del Soberano, no deja nunca de ser una herida dolorosa para su corazón.

Entonces tendremos con la ayuda del cielo súbditos buenos religiosos, que después de haber probado los consuelos de la virtud, y comparádolos con las inquietudes y remordimientos que da una mala conciencia á todos los sectarios rebeldes á Dios y á las autoridades que emanan de él, nos quedarán agradecidos por haberles advertido del peligro, dándoles á unos los medios de evitarlo y perseverar en el bien, y abriendo á los demas la via del arrepentimiento. Ultimamente no podrán menos de persuadirse de que en todas estas disposiciones no llevamos otras miras que el bienestar de los pueblos confiados á nuestro especial cuidado por la divina Providencia.

Dado en Módena en nuestro palacio ducal el 1.º de Marzo de 1824.—FRANCISCO.

Extracto de las instrucciones y estatutos de la secta de los Sublimados-Maestros-Perfectos.

Los primeros artículos prueban la derivacion de esta secta de la de los masones, la asociacion de los Adelfos y la dependencia de ambas de un centro comun llamado Gran Firmamento. Estos artículos tratan de los preliminares de iniciacion, abertura de los trabajos y sus fórmulas, recepcion, estatutos &c.

Artículos que prueban el fin de la secta, y los medios de que se vale para lograrlo.

Forma y ornamento de una OE. (iglesia.)

En el polo se levantan dos columnas: sobre la oriental se escribe la letra I* (isoteis ó igualdad), y sobre la occidental la E* (eleuterie ó libertad).

Delante del altar hay un cuadro representando en la parte superior un rayo de luz, que ilumina el firmamento y el sistema planetario que está debajo. A la derecha en el firmamento hay una letra R. (religion). A la izquierda está la N. (natural).

Eliminaret de la iniciacion.

Art. 1.º

Todos los FF. (hermanos) están obligados á seguir los pasos del candidato y á informarse de las menores circunstancias sobre su vida pasada, costumbres, opiniones M. (masónicas), modo de pensar relativo á las ciencias pertenecientes á la orden de los S. M. P. (sublimados maestros perfectos), no menos que sobre sus facultades intelectuales y pecuniarias. Cuando el consejo informe favorablemente del candidato, deberá presentar 4.º la declaración firmada por él, expresando que consiente á prestar un juramento semejante al del grado.

Art. 3.º—De la preparacion.

Las iniciaciones se hacen durante la noche. El dia señalado por la OE. (iglesia), el F. (hermano), á quien el candidato haya manifestado deseos de ser admitido para hacer parte de los S. M. P. (sublimados maestros perfectos), de cuyo grado no deberá dársele mas que nociones muy imperfectas, debiendo ignorar absolutamente hasta el nombre, lo conduce á un lugar retirado, y le venda los ojos... despues lo trae por grandes rodeos al lugar de la iniciacion. El hermano que hace las funciones de viejo y la Col. (columna ó portero) procurarán disfrazarse de modo que no sean conocidos. Después de un largo silencio, durante el cual observa el viejo con cuidado los movimientos y la actitud del candidato, y procurando descubrir el fondo de su corazón, le dice asi: „En estos místicos secretos, se da un culto sublime al G. A. (grande astro), erigiendo altares á la verdad y á la virtud &c.“ Si esta (la iglesia) decide que no se admita (el candidato), la Col. (la columna ó portero) le notifica que se ha suspendido su sentencia, y que es preciso quede arrestado hasta nueva orden, á no ser que jure sobre el objeto mas sagrado del culto que profesa, que no revelará palabra á nadie de lo que ha visto u oído, sometiéndose á la pena de muerte caso de infringir su juramento.

Art. 5.º—De la recepcion.

El interrogatorio tiene solamente por objeto obligar al candidato á que descubra su corazón, declare sus principios y sus

opiniones, y confiese sus pasiones y sus defectos.... „Yo no puedo hacerte partcipe de nuestra felicidad si no me das una prenda incontestable de tu discrecion y de la obediencia á las leyes que nos hemos impuesto: esta se contiene en la obligacion que te leeré, y á la que deberás adherirte si deseas ser admitido á la participacion de nuestros misterios. Hela aqui.“

„Juro en presencia del G. A. D. U. (grande arquitecto del Universo), y sobre mi honor, guardar el mas inviolable secreto de todo lo que he visto al principio de mi recepcion actual, como tambien de lo que veré, oiré y sabré despues de ella. Juro no revelar palabra alguna á nadie que no esté revestido del grado que voy á recibir. Juro no escribir jamas cosa que concierna á los misterios de la orden, sin permiso del gefe de la OE. (iglesia) á que perteneceré. Juro PREFERIR A TODO el interes de la sociedad á que soy admitido, y obedecer fielmente y con franqueza las órdenes que me comuniquen sus gefes. Consiento en sufrir la pena de muerte si fuere perjuro.“

En seguida añade el S. (sabio): „consientes en este juramento? R. (Respuesta.) Consiento.“

A estas siguen una multitud de ceremonias no menos ridiculas que escandalosas hasta las instrucciones particulares relativas á los delitos que cometieren contra la asociacion, una de las cuales:

P. (Pregunta), „cual es la palabra sagrada? R. (respuesta.) Esta palabra es OTEROBA, que quiere decir *occide tyrannum et recuperabis omnia bona antiqua*. Mata al tirano, y recobrarás todos los bienes antiguos.“

ANUNCIOS.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Villa Real de Navalcarnero, con la dotacion de 300 ducados annos, pagados por meses vencidos. Los pretendientes se dirigirán al secretario de aquel ayuntamiento dentro de 15 dias, contados desde la fecha: dicha plaza ha de darse por oposicion, que principiará á los ocho dias de concluidos los 15.

Los Mártires, ó el triunfo de la Religion cristiana, que escribió en frances F. A., vizconde de Chateaubriand, Par de Francia, y ex-ministro de Relaciones exteriores de S. M. Luis XVIII, y tradujo al español D. L. G. P., segunda edicion. Se vende en Madrid en las librerías de Rodriguez y Matute, y en Cáceres en la imprenta de Búrgos. El autor se propuso en este poema, lleno de erudicion sagrada y profana, demostrar á los filósofos y literatos del siglo último, que la Religion cristiana suministra al genio del hombre campo mas vasto y hermoso para las producciones de elocuencia y poesia, que las ficciones mitológicas del paganismo; y lo ha conseguido, á juicio de los literatos de Europa, que le han colmado de elogios.

Los suscriptores á las Cartas de algunos judios portugueses, alemanes y polacos á Voltaire, acudirán á recoger el cuaderno tercero y último del primer tomo, y adelantar el importe del cuaderno primero del segundo tomo, que está en prensa, y en el que va la lista de suscriptores: asi este, como los demas hasta la conclusion de la obra, se darán á la mayor brevedad. En las mismas librerías continúa abierta la suscripcion.

El experimentado cazador ó perfecto tirador. Trac reglas para tirar á todo género de caza corriendo y al vuelo, para criar y enseñar los perros, y precaverse de desgracias por el mal uso de la escopeta &c. Tercera edicion, un tomo en 8.º. Se vende en las librerías de Hurtado y Martinez á 8 rs. en pasta y 6 en rústica.

Nuevo abecedario, que ha merecido la mayor aceptacion en Paris, cuyas letras son compuestas de figuras graciosas, muy propio para la enseñanza de los niños y recreo de toda clase de personas, grabado últimamente con mucho acierto en Madrid. Se vende en las librerías de Orca y de Rodriguez, y en la tienda de grabado y estampado calle de Atocha, junto á los Desamparados, á 6 rs. iluminado y á 2 en negro.

Memoria acerca de la hidrofobia: traducida del frances por el doctor D. Baltasar Antonio Zapata. Primer descubrimiento del modo de conocer y curar el mal de rabia y destruir su germen antes que haga el estrago, por un medio sencillo y fácil de aplicar y ejecutar, no solo por los cirujanos, sino por cualquiera hombre capaz. Asi se ha experimentado felizmente en muchos sugetos mordidos por perros ó lobos rabiosos: se ha practicado en Rusia con los mejores resultados. Se hallará de venta en la librería de Collado á 2 rs., y se puede remitir en carta.